PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 313.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY – ICPP", ID N° 420.328, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CLAVE PÚBLICA PY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4650/OC-PR).----------

- 1 -

Asunción, junio de 2025

VISTO: *La actuación de fecha 12 de junio de 2025, por medio de la cual se eleva el Dictamen DGAJ N° 69/2025, el cual considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que autorice la Enmienda N° 01 al Contrato N° 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY ICPP", ID N° 420.328, suscrito con la firma CONSORCIO CLAVE PUBLICA PY; en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital; el Expediente Digitalia Nº 2025-12021001-000944, y,*----------

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 6207/2018 "CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8° dispone: "el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*----------

Que, por Ley Nº 6298/2019, se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa de Apoyo para la Agenda Digital, en la cual se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por su parte, se cuenta con el Reglamento Operativo del Programa Apoyo a la Agenda Digital (ROP), cuya última versión fue reactualizada por Resolución MITIC N° 696/2022 que, junto con el Contrato de Préstamo, rigen la ejecución y operatividad del Programa.----------

Que la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Artículo 14 "Contrataciones Excluidas", dispone que: "Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones (...) e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".----------

Que por Resolución MITIC N° 534/2023 fue adjudicado el llamado "LPI MITIC/PAAD UEP Nº 4/2022 ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY – ICPP", DNCP ID N° 420328, a la firma CONSORCIO CLAVE PÚBLICA PY, suscribiéndose en consecuencia el Contrato 130/2023.----------

Que, las disposiciones de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, relativas a modificaciones de los contratos, aplicables a esta contratación establece cuanto sigue: "... Modificaciones a un Contrato Firmado. 3. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 313.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY – ICPP", ID N° 420.328, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CLAVE PÚBLICA PY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4650/OC-PR).----------

el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos …".----------

Que por actuación de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección General de Infraestructura y Conectividad solicitó el Visto Bueno del Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de avanzar con el proceso de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 130/2023 vía enmienda, en atención a la solicitud presentada por el Ministerio de Industria y Comercio de continuar con la ejecución de los servicios de soporte y mantenimiento del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Que por providencia de fecha 26 de febrero de 2025, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación otorgó su visto bueno a la solicitud de enmienda en cuestión.----------

Que por actuación de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Operación y Mantenimiento adjuntó al expediente de referencia el Informe Técnico N° 008, por la cual la Dirección General de Infraestructura y Conectividad fundamenta el pedido de enmienda, el cual menciona que: "… Según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N°02 en el punto 7.5 Servicio de Garantía, Asistencia y Mantenimiento, indica lo siguiente 7.5.1.2 El Servicio de Asistencia y Mantenimiento será hasta el 28 de febrero del 2025. Por ello, en el mes de Enero del presente año a través de la Máxima Autoridad del MITIC, se ha remitido al Ministerio de Industria y Comercio la nota MITIC SE N°002/25, a fin de poner en conocimiento que los trabajos correspondientes al mantenimiento y asistencia culminaría el 28 de febrero de 2025 y en ese sentido prever los recaudos necesarios que considere pertinente la Institución para las gestiones posteriores. En el mes de Febrero del presente año, según Expediente N°2025-12021001-000516 dirigida a la Máxima Autoridad del MITIC, desde la Dirección General de Comercio Electrónico, a través de la Máxima Autoridad del MIC, han solicitado una reconsideración a los términos notificados en la nota MITIC SE N°002/25. Al respecto, y según indicaciones de la MAI del MITIC, se considerará la petición del MIC en cuanto al Servicio de Asistencia y Mantenimiento hasta el 31 de Diciembre del 2025. Por lo tanto, el Administrador de Contrato realiza una consulta vía correo electrónico al Consorcio Clave Pública Py, sobre el interés de extender el Servicio de Asistencia y Mantenimiento hasta el 31 de diciembre del 2025 y el Contrato N°130/2023 hasta el 31 de Enero de 2026 …".----------

Que, por Nota de fecha 27 de febrero de 2025, la firma Consorcio Clave Pública Py, manifiesta su conformidad con los términos de la presente enmienda. Además, el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 08 de mayo de 2025, otorga la No Objeción correspondiente a la Enmienda en cuestión.----------

Que, por Dictamen CA/UEP N° 42/2025, la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos, menciona entre otras cuestiones cuanto sigue: "… considerando que el informe técnico manifiesta que la extensión de los plazos de prestación de los servicios en el marco del proyecto suscrito con CLAVE PUBLICA SA, es esencial para asegurar la continuidad de la atención adecuada de los requerimientos, extendiendo los plazos de prestación de servicios igualdad de condiciones sin afectar los costos unitarios ni las capacidades técnicas, permitiendo una solución uniforme con relación a la existente, como indica en el informe técnico el Administrador del Contrato quienes consideran razonable realizar una enmienda al contrato y que esta extensión permitirá

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 313.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY – ICPP", ID N° 420.328, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CLAVE PÚBLICA PY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4650/OC-PR).----------

cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales y asegurar la finalización exitosa del proyecto", y concluye que: «… En virtud a todo lo expuesto, y considerando el Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, basados en la legislación vigente y justificativos técnicos, consideramos que la modificación contractual se encuentra debidamente justificada, pudiéndose realizar la ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO N.º 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY- ICPP", ID N° 420.328, considerando que se realizó el pedido dentro del periodo de vigencia de este y cuya necesidad fue justificada por el Administrador del Contrato. Asimismo, cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo conforme a las Políticas BID GN - 2349-15».----------

Que por Dictamen DGAJ Nº 69/2025, del 12 de junio de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye cuanto sigue: "… POR TANTO, teniendo en cuenta los fundamentos mencionados, esta Dirección considera legalmente viable proseguir con los trámites tendientes a la ampliación del contrato suscrito con la firma CONSORCIO CLAVE PUBLICA PY a fin de dar continuidad a los trabajos que se están desarrollando, a través de la formalización de la ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO N.º 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY ICPP", ID N° 420.328, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital …".----------

***POR TANTO**: en ejercicio de sus atribuciones legales,*----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

R E S U E L V E

Artículo 1º.- ***Aprobar*** *la Enmienda N° 01 al Contrato N° 130/2023 "ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY ICPP", ID N° 420.328, suscrito con la firma CONSORCIO CLAVE PUBLICA PY, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-*

Artículo 2º.- ***Encargar*** *a la Coordinación de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital la realización de los trámites necesarios para la suscripción de la Enmienda N° 01, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos legales pertinentes..* ----------

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.* ----------

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2025.06.17 21:03:39 -03'00'
Ministro